# I. Principado de Asturias

## • Otras Disposiciones

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

#### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la refinanciación de pasivos de las pequeñas y medianas empresas, para el ejercicio 2016.*

Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 29/07/2014, de la Consejería de Economía y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas.

*Segundo.*—Que por Resolución de 11/04/2016 del Presidente del IDEPA, se aprueba la convocatoria de ayudas a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2016 (extracto publicado en el BOPA n.º 118, 23/05/2016).

*Tercero.*—Que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2016, es de 125.000 €, cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al vigente presupuesto mediante Resolución de la Directora General del IDEPA de fecha 7 de abril de 2016. La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA.

*Cuarto.*—Que con fecha 28/11/2016, se reúne la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado encargado de la evaluación en concurrencia competitiva de las solicitudes que han sido presentadas y formula la correspondiente propuesta de resolución al Presidente del IDEPA.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de fecha 29/07/2014, de la Consejería de Economía y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas; y la Resolución de 11/04/2016 del Presidente del IDEPA, se aprueba la convocatoria de ayudas a la Refinanciación de Pasivos de las Pequeñas y Medianas Empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2016.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

*Primero.*—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención de puntos de interés del préstamo (Programa 1), a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

*Segundo.*—Desestimar las solicitudes incluidas en el anexo II, por los motivos que se indican.

*Tercero.*—Desistir las solicitudes incluidas en el anexo III, por los motivos que se indican.

*Cuarto.*—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la base Decimotercera de Resolución de 29/07/2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprobaron las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes ayudas; y en la presente Resolución de concesión.

*Quinto.*—Justificación.

1. Plazo de ejecución. Con carácter general el beneficiario de las subvenciones dispondrá de un plazo máximo de 3 meses, contado desde la Resolución de concesión para la formalización del préstamo o préstamos que se subvencionan, o en su caso, para adaptarse a las condiciones del Convenio que marca las condiciones financieras de estas subvenciones, salvo que en la Resolución que resuelva el procedimiento, se conceda un plazo distinto.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Cód. 2016-13180

3. Prórroga de plazos concedidos. Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuenta justificativa. La justificación de las actividades realizadas objeto de ayuda se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en la dependencias del IDEPA y que estará asimismo disponible en su página web www.idepa.es.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

a) Memoria económica que contendrá:
   - Copia cotejada por la entidad financiera de la/s póliza/s o escritura/s de préstamo/s subsidiado/s. El documento deberá incluir la clausula de acogimiento al Convenio y reflejar sus características en los términos recogidos en el citado Convenio.
   - Copia cotejada por ASTURGAR del aval constituido ante la Sociedad de Garantía Recíproca ASTURGAR, en el caso de haber formalizado aval con dicha entidad. El documento deberá incluir la cláusula de acogimiento al Convenio y reflejar sus características en los términos recogidos en el mismo.
   - Fotocopias cotejadas por la entidad financiera de las pólizas o contratos de leasing correspondientes a las operaciones canceladas, modificadas o vencidas.
   - Certificación bancaria de la cancelación o modificación de las mismas.
   - Certificación bancaria, en su caso, de la situación e importe de la deuda pendiente en operaciones ya vencidas durante el año en curso y que se han refinanciado con las nuevas pólizas.
   - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

b) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, pudiendo optar entre:
   - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle), o;
   - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA.

El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la Cuenta Justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre justificación y gastos subvencionables.

*Sexto.*—Modificaciones.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación, de ubicación o de alguno de los conceptos subvencionables, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución de la actividad/proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde al Presidente del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones que se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de terceros.

Cód. 2016-13180

4. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*Séptimo.*—Pago de las subvenciones concedidas.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas en un solo pago y previa justificación de la realización de la actividad para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

— El importe de la subvención del programa 1, subvención de puntos de interés del préstamo, se hará efectivo a la entidad financiera correspondiente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

*Octavo.*—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Cuando las condiciones definitivas de las operaciones financieras sean distintas de las que se consideraron para la concesión de la subvención, pero sigan siendo subvencionables, se procederá a un nuevo cálculo de la subvención conforme a los nuevas condiciones, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior a la concedida.

3. La subvención concedida correspondiente a cada operación individual de refinanciación tenida en cuenta, será revocada y reintegrada parcialmente, si después de abonada la ayuda se cancela la operación tenida en cuenta, en un plazo inferior al subvencionado pero superior a dos años desde la fecha de su formalización, o se modifican las condiciones financieras que afecten al cálculo de la subvención y den como resultado una reducción de la misma. En la determinación del "período subvencionable" solo se considerarán anualidades completas. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se desprecia el plazo y si es superior se considera como una anualidad. La cuantía a reintegrar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

4. La subvención concedida, correspondiente a cada operación individual de refinanciación tenida en cuenta, será revocada y reintegrada totalmente si después de abonada la subvención se cancela dicha operación financiera en un plazo inferior a dos años desde la fecha de formalización de la misma.

5. La Resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, el reintegro de la subvención, será adoptada por el Presidente del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución, total o parcial según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculara sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas en período voluntario dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

*Noveno.*—Publicar la presente resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, 29 de noviembre de 2016.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2016-13180.

Cód. 2016-13180

*Anexo I*

SOLICITUDES CONCEDIDAS

| Número expediente | Entidad | NIF | Finalidad | Importe operación/es subvencionable (€) | Subvención concedida (€) | Puntos básicos | Fecha máxima formalización póliza |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDE/2016/000320 | PERFILADOS DEL NORTE SA | A74114489 | REFINANCIACION DE PASIVOS 2016 | 300.000,00 | 30.114,21 | 300 | 28/02/2017 |
| IDE/2016/000321 | AMINOIL SL | B33964214 | REFINANCIACION AMINOIL 2016 | 215.000,00 | 15.579,50 | 300 | 28/02/2017 |
| IDE/2016/000360 | E2000 FINANCIAL INVESTMENTS SA | A02313450 | REFINANCIACION PASIVOS 2016 | 133.792,15 | 4.091,82 | 300 | 28/02/2017 |
| IDE/2016/000370 | FORESTAL HERMANOS YANES,SL | B74224445 | CONVERSION POLIZAS DE CREDITO EN PRESTAMOS | 35.108,58 | 2.544,07 | 300 | 28/02/2017 |
| | | | Totales: | 683.900,73 | 52.329,60 | | |

Solicitudes: 4

*Anexo II*

SOLICITUDES DESESTIMADAS

| Número expediente | Entidad | NIF | Finalidad | Motivos desestimación |
|---|---|---|---|---|
| IDE/2016/000369 | CENTRO EUROPEO DE NEGOCIOS DEL BIERZO, S.L. | B24390395 | REFINANCIACIÓN CENTRO EUROPEO DE NEGOCIOS DEL BIERZO | Incumple la base reguladora cuarta de la resolución de 29/07/2014, por desarrollar el solicitante su actividad en un sector expresamente excluido. |

Solicitudes: 1

*Anexo III*

SOLICITUDES DESISTIDAS

| Número expediente | Entidad | NIF | Finalidad | Motivos Desistimiento |
|---|---|---|---|---|
| IDE/2016/000074 | E2000 FINANCIAL INVESTMENTS, SA | A02313450 | REFINANCIACIÓN DE PASIVOS 2016 | No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido. |

Solicitudes: 1

Cód. 2016-13180